



RESOLUCION No. 512-AD-79

Lima, 18 de Julio de 1979

CONSIDERANDO:

Que el Círculo de Periodistas Deportivos del Perú ha elevado a consideración del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes -INRED-, para su aprobación, un proyecto de Reglamento de Carnet Unico que establece normas para facilitar la labor profesional de los integrantes del referido Círculo.

Que es necesario garantizar el derecho de libre ingreso de los integrantes del Círculo de Periodistas Deportivos del Perú, para que cumplan su noble misión informativa en todos los espectáculos deportivos que se realicen en la República;

Con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y,

En armonía con lo dispuesto por el Art. 37° del D.L. 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE CARNET UNICO del Círculo de Periodistas Deportivos del Perú, que establece normas para facilitar la labor profesional del periodista deportivo, garantizando el derecho que tiene de libre ingreso a los espectáculos deportivos que se realicen en la República, para cumplir su misión informativa, el mismo que consta de diecisiete (17) artículos y que forma parte integrante de presente Resolución Administrativa.

ARTICULO 2°.- El lugar y cantidad de las ubicaciones que fije el INRED a los Periodistas Deportivos, en sus diferentes escenarios serán materia de coordinación previa con el Círculo de Periodistas del Perú.

El control de ingreso a las instalaciones oficiales, de los Periodistas Deportivos estarán a cargo del INRED.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79
TVM/emv



Miguel Velarde Segura

Ing. MIGUEL VELARDE SEGURA
JEFE (a)

INRED

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

JEFATURA

18 JUN. 1979

1609

No. 248-DE-79

Fecha 15-06-79

MEMORANDUM

CORRESPONDENCIA INTERNA

DE: 1 DIRECTOR EJECUTIVO

A: 1 JEFE DEL INRED

Asunto: REGLAMENTO CARNET PERIODISTA DEPORTIVO

Referencia: Informe N° 237-OAJ/- 506079

Señor Jefe :

Estando a la recomendación solicitada en el Informe del rubro, me permito OPINAR que :

El Art. 13° del Reglamento adjunto debe ser sustituido por cuanto rebasa atribuciones. Me permito sugerir el siguiente texto :

8 Art. 13° : "El lugar y cantidad de las ubicaciones que fije el INRED a los Periodistas Deportivos en sus diversos escenarios, serán materia de coordinación previa con el Círculo de Periodistas Deportivos.

El control de ingreso a las instalaciones oficiales de los Periodistas Deportivos, estará a cargo del INRED".-

Salvo mejor parecer de su Jefatura.

Atentamente,

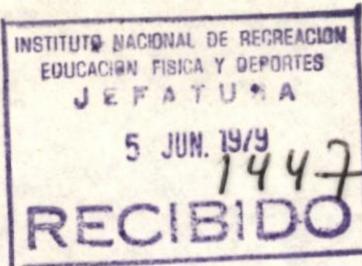
*Asen repl: Crepan la Resolución repetida
causando el Art 13 de acuerdo a la
misma resolución*



M. Velarde
ING. MIGUEL VELARDE SEGURA
Director Ejecutivo



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)



R.J. N° 512-AD-79

1231
11 JUN. 1979

ASUNTO: Reglamento de Carnet Unico del Círculo de Periodistas Deportivos del Perú.

INFORME N° 237-OAJ-79

AL JEFE DEL INRED

- 1.- El Círculo de Periodistas Deportivos del Perú ha elevado para su aprobación el Reglamento de Carnet Unico de dicha agremiación periodística al INRED.

El documento en estudio consta de 17 Artículos que establecen normas para el otorgamiento de Carnet Unico por parte del Círculo de Periodistas Deportivos del Perú a todos los Periodistas Deportivos en actividad afiliados a esa Institución, el mismo que sirve para facilitarles una labor profesional, garantizándoles el ingreso a todos los espectáculos deportivos que se realicen en la República en escenarios a cargo del INRED, razón por la cual, el indicado documento deberá ser refrendado por el Jefe del INRED, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 5° del Reglamento en referencia.

- 2.- Esta OAJ opina procedente la aprobación del Reglamento de Carnet Unico que con exclusividad los otorga el Círculo de Periodistas Deportivos del Perú, debidamente referendado por el Jefe del INRED para facilitar la labor profesional de los Periodistas Deportivos del Perú, garantizándoles el derecho de libre ingreso a todos los espectáculos deportivos que se realizan en la República.

Atentamente,

Lima, 5 de junio de 1979

OAJ/79
TVM/emv



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

Dist. Gt. de...



CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DEL PERU

FUNDADO EL 20 DE OCTUBRE DE 1941

AFILIADO A LA CONFEDERACION
PANAMERICANA DE PERIODISTAS DEPORTIVOS
Y ASOCIACION INTERNACIONAL
PRENSA DEPORTIVA (AIPS)

TELEFONO 277642
L I M A - P E R U

FILIALES

AREQUIPA
AYACUCHO
CANETE
CUSCO
CAJAMARCA
CHANCAY
● CLAYO
CHIMBOTE
CHINCHA
HUANCAVELICA
HUANCAYO
HUANUCO
HUARAL
HUARAZ
ICA
IQUITOS
JULIACA
● ICA
LA OROYA
LAMAS
PASCO
PISCO
PIURA
PUNO
PTO. MALDONADO
PUCALLPA
SULLANA
TACNA
TALARA
TARAPOTO
TRUJILLO

REGLAMENTO DE CARNET UNICO

1231
11 JUN. 1979

- 1.- Denomínase CARNET UNICO a la acreditación personal é intransferible que únicamente el CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DEL PERU otorga a los Periodistas Deportivos en actividad, afiliados a la Institución para facilitar su labor profesional.
EL CARNET UNICO, es el documento que garantiza el Derecho de Libre ingreso a todos los espectáculos Deportivos que se realizan en la República.
- 2.- EL CARNET UNICO será otorgado a los REDACTORES, NARRADORES y COMENTARISTAS de Diarios, Revistas, Radios, Televisión y Agencias Noticiosas acreditadas.
Para el otorgamiento del CARNET UNICO se tendrá en cuenta:
 - a) Estar en actividad
 - b) Ser mayor de edad
 - c) No sufrir condena Judicial
 - d) Estar habilitado como asociado al C.P.D.P. de acuerdo a los Arts. 5 (Inc. A), 70 y 71 de sus Estatutos, y
 - e) Obtener la conformidad de la Comisión Calificadora del C.P.D.P.
- 3.- Para la acreditación de los periodistas se requiere:
 - 1) Que las Empresas contratantes mediante sus constancias tributarias (Libreta tributaria y Registro Patronal), les acrediten la condición de trabajadores permanentes y especializados en la actividad deportiva en general.
 - 2) Los periodistas que trabajan en forma eventual y los que recién se inician en la práctica de la profesión,



CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DEL PERU

FUNDADO EL 20 DE OCTUBRE DE 1941

AFILIADO A LA CONFEDERACION
PANAMERICANA DE PERIODISTAS DEPORTIVOS
Y ASOCIACION INTERNACIONAL
PRENSA DEPORTIVA (AIPS)

TELEFONO 277642
L I M A - P E R U

FILIALES

AREQUIPA
AYACUCHO
CANETE
CUSCO
CAJAMARCA
CHANCAY
CLAYO
CHIMBOTE
CHINCHA
HUANCAVELICA
HUANCAYO
HUANUCO
HUARAL
HUARAZ
ICA
IQUITOS
JULIACA
LIMA
LA OROYA
LAMAS
PASCO
PISCO
PIURA
PUNO
PTO. MALDONADO
PUCALLPA
SULLANA
TACNA
TALARA
TARAPOTO
TRUJILLO

recibirán previamente la calificación de la Comisión Calificadora de acuerdo a lo que establece el Art.72 de los Estatutos del C.P.D.P., para obtener una CREDENCIAL que tendrá UN AÑO de validez, debiendo renovarse cada seis meses.

- 4.- Los Periodistas Deportivos Profesionales NO AFILIADOS al C.P.D.P. que cumplan con los requisitos que establece éste Reglamento, deberán obligatoriamente ser acreditados por el C.P.D.P. y como tal recibir UNA CREDENCIAL.
- 5.- EL CARNET UNICO emitido por el CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DEL PERU y refrendado por el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes (INRED), tiene plena validez en toda la República del Perú.
EL CARNET UNICO será expedido anualmente por el Círculo de Periodistas Deportivos del Perú, previo pago de las cuotas respectivas.
Las CREDENCIALES serán renovables cada SEIS MESES por la Central de Lima para toda la República.
- 6.- Las Filiales de Provincias remitirán a la Central de Lima la relación de sus asociados con las respectivas credenciales para que se lleve a cabo la inscripción y otorgamiento del carnet.
- 7.- El Carnet Unico sólo tendrá validez para el año de su emisión, debiendo ser renovado obligatoriamente para el año siguiente, en el mes de Enero, iniciándose las gestiones a partir del 1º de Diciembre del año anterior.
- 8.- El Círculo de Periodistas Deportivos del Perú y sus Filiales reconocidas, se reservan el derecho de verificar, por el medio más conveniente, la calidad y la autenticidad de la certificación del personal acreditado por las



CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DEL PERU

FUNDADO EL 20 DE OCTUBRE DE 1941

AFILIADO A LA CONFEDERACION
PANAMERICANA DE PERIODISTAS DEPORTIVOS
Y ASOCIACION INTERNACIONAL
PRENSA DEPORTIVA (AIPS)

TELEFONO 277642
LIMA - PERU

FILIALES

AREQUIPA
AYACUCHO
CANETE
CUSCO
CAJAMARCA
CHANCAY
● CLAYO
CHIMBOTE
CHINCHA
HUANCAVELICA
HUANCAYO
HUANUCO
HUARAL
HUARAZ
ICA
IQUITOS
JULIACA
● LIMA
LA OROYA
LAMAS
PASCO
PISCO
PIURA
PUNO
PTO. MALDONADO
PUCALLPA
SULLANA
TACNA
TALARA
TARAPOTO
TRUJILLO

- empresas periodísticas de Diarios y Revistas especializadas, Radio, Televisión y Agencias de Noticias.
- 9.- Las Empresas periodísticas y los Directores de los programas radiales o de televisión, deberán informar al Círculo de Periodistas Deportivos del Perú de los cambios y/o supresiones de servicio del personal a su cargo, cada vez que se produzca.
- 10.- El Círculo de Periodistas Deportivos del Perú, designará una Comisión Calificadora Permanente que fiscalizará la autenticidad y vigencia del otorgamiento del Carnet Unico. Esta Comisión será ratificada o modificada al comienzo de cada periodo Presidencial.
- 11.- Para los eventos deportivos nacionales e internacionales que organicen directamente las Federaciones o empresas debidamente autorizadas; cuando la dotación de plazas sea limitada en su capacidad en el sector de periodistas, el Círculo de Periodistas Deportivos del Perú, coordinará con los organizadores del espectáculo a fin de reservar la ubicación necesaria para los periodistas deportivos de Diarios y Revistas especializadas y una zona aparente para el personal de Radio y Televisión. No obstante el ingreso al escenario deportivo será libre para los periodistas deportivos que porten su Carnet Unico, en otra ubicación.
- 12.- En el caso que las Filiales de Provincias desearan enviar representantes a eventos deportivos nacionales e internacionales que se organicen en la capital o fuera de ella, deberán comunicar con 30 días como máximo y 15 como mínimo, de anticipación a la Central de Lima para que gestione ante las entidades organizadoras las



CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DEL PERU

FUNDADO EL 20 DE OCTUBRE DE 1941

AFILIADO A LA CONFEDERACION
PANAMERICANA DE PERIODISTAS DEPORTIVOS
Y ASOCIACION INTERNACIONAL
PRENSA DEPORTIVA (AIPS)

TELEFONO 277642
L I M A - P E R U

FILIALES

AREQUIPA
AYACUCHO
CANETE
CUSCO
CAJAMARCA
CHANCAY
● CLAYO
CHIMBOTE
CHINCHA
HUANCAVELICA
HUANCAYO
HUANUCO
HUARAL
HUARAZ
ICA
IQUITOS
JULIACA
● LIMA
LA OROYA
LAMAS
PASCO
PISCO
PIURA
PUNO
PTO. MALDONADO
PUCALLPA
SULLANA
TACNA
TALARA
TARAPOTO
TRUJILLO

ubicaciones correspondientes.

- 13.- El lugar de ubicaciones destinado a los periodistas deportivos en los escenarios donde se realicen eventos, serán controlados por el ~~Circulo de Periodistas Deportivos del Perú~~, en coordinación con los organizadores del evento.
- 14.- El Circulo de Periodistas Deportivos del Perú previo informe de la Comisión Calificadora Permanente, enviará al INRED oportunamente y cada vez que lo considere necesario, una relación de los carnets que por una u otra razón hayan perdido su vigencia, a fin de que sean requisados por el personal encargado del control de ingreso a los escenarios deportivos. En el caso de provincias, las Filiales usarán el mismo procedimiento dirigiéndose a la entidad representativa del INRED.
- 15.- El Circulo de Periodistas Deportivos del Perú facilitará la acreditación ante otros organismos del PERSONAL AUXILIAR de los programas deportivos radiales y de televisión (locutores comerciales y técnicos), para el mejor cumplimiento de su misión.
- 16.- Los periodistas Extranjeros que se establezcan en el país y laboren en Diarios, Revistas Deportivas, Radio o Televisión deberán acreditar su antigüedad para la otorgación del Carnet Unico mediante una certificación del Circulo o gremio de periodistas deportivos del país de su procedencia.
- 17.- Cualquier situación que no esté contemplada en este Reglamento será resuelta por la Comisión Calificadora Permanente y el Directorio del Circulo de Periodistas Deportivos del Perú resolverá en última instancia los



CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DEL PERU

FUNDADO EL 20 DE OCTUBRE DE 1941

AFILIADO A LA CONFEDERACION
PANAMERICANA DE PERIODISTAS DEPORTIVOS
Y ASOCIACION INTERNACIONAL
PRENSA DEPORTIVA (AIPS)

TELEFONO 277642
L I M A - P E R U

FILIALES

AREQUIPA
AYACUCHO
CANETE
CUSCO
CAJAMARCA
CHANCAY
● CLAYO
CHIMBOTE
CHINCHA
HUANCAVELICA
HUANCAYO
HUANUCO
HUARAL
HUARAZ
ICA
IQUITOS
JULIACA
● A
LA OROYA
LAMAS
PASCO
PISCO
PIURA
PUNO
PTO. MALDONADO
PUCALLPA
SULLANA
TACNA
TALARA
TARAPOTO
TRUJILLO

casos que le sean consultados, y los ejecutará de acuerdo a este Reglamento y a los Estatutos de la Institución.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

REGLAMENTO DE CARNET UNICO

- 1.- Denomínase CARNET UNICO a la acreditación personal e in transferible que únicamente el CIRCULO DE PERIODISTAS - DEPORTIVOS DEL PERU otorga a los Periodistas Deportivos en actividad, afiliados a la Institución para facilitar su labor profesional.

El CARNET UNICO, es el documento que garantiza el Derecho de Libre ingreso a todos los espectáculos deportivos que se realizan en la República.

- 2.- El CARNET UNICO será otorgado a los REDACTORES, NARRADORES y COMENTARISTAS de Diarios, Revistas, Radios, Televisión y Agencias Noticiosas acreditadas.

Para el otorgamiento del CARNET UNICO se tendrá en cuenta:

- a) Estar en actividad
b) Ser mayor de edad
c) No sufrir condena judicial
d) Estar habilitado como asociado al C.P.D.P. de acuerdo a los Art. 5° (inc. "a"), 70° y 71° de sus Estatutos, y
e) Obtener la conformidad de la Comisión Calificadora del C.P.D.P.

- 3.- Para la acreditación de los Periodistas se requiere:
- 1) Que las Empresas contratantes mediante sus constancias tributarias (Libreta Tributaria y Registro Patronal), les acrediten la condición de trabajadores permanentes y especializados en la actividad deportiva en general.



23



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

- 2) LOS Periodistas que trabajan en forma eventual y los que recién se inician en la práctica de la profesión recibirán previamente la calificación de la Comisión Calificadora de acuerdo a lo que establece el Art. 72° de los Estatutos del C.P.D.P., para obtener una CREDENCIAL que tendrá UN AÑO de validez, debiendo renovarse cada seis meses.

- 4.- Los Periodistas Deportivos Profesionales NO AFILIADOS al C.P.D.P. que cumplan con los requisitos que establece Este Reglamento, deberán obligatoriamente ser acreditados por el C.P.D.P. y como tal recibir UNA CREDENCIAL.

- 5.- El CARNET UNICO emitido por el CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DEL PERU y refrendado por el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes (INRED), tiene plena validez en toda la República del Perú.

El CARNET UNICO será expedido anualmente por el Círculo de Periodistas Deportivos del Perú, previo pago de las cuotas respectivas.

Las CREDENCIALES serán renovables cada SEIS MESES por la Central de Lima para toda la República.

- 6.- Las Filiales de Provincias remitirán a la Central de Lima la relación de sus asociados con las respectivas credenciales para que se lleve a cabo la inscripción y otorgamiento del carnet.

- 7.- El Carnet Unico sólo tendrá validez para el año de su emisión, debiendo ser renovado obligatoriamente para el año siguiente, en el mes de Enero, iniciándose las gestiones a partir del 1° de Diciembre del año anterior.





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

- 8.- El Círculo de Periodistas Deportivos del Perú y sus Filiales reconocidas, se reservan el derecho de verificar, por el medio más conveniente, la calidad y autenticidad de la certificación del personal acreditado por las empresas periodísticas de Diarios y Revistas especializadas, Radio - Televisión y Agencias Noticiosas.
- 9.- Las Empresas Periodísticas y los Directores de los Programas Radiales o de Televisión, deberán al Círculo de Periodistas Deportivos del Perú de los cambios y/o supresiones de servicio del personal a su cargo, cada vez que se produzca.
- 10.- El Círculo de Periodistas Deportivos del Perú, designará una Comisión Calificadora Permanente que fiscalizará la autenticidad y vigencia del otorgamiento del Carnet Unico. Esta Comisión será ratificada o modificada al comienzo de cada período Presidencial.
- 11.- Para los eventos deportivos nacionales e internacionales que organicen directamente las Federaciones o Empresas debidamente autorizadas; cuando la dotación de plazas sea limitada en su capacidad en el sector de periodistas, el Círculo de Periodistas Deportivos del Perú, coordinará con los organizadores del espectáculo a fin de reservar la ubicación necesaria para los periodistas deportivos de Diarios y Revistas especializadas y una zona aparente para el personal de Radio y Televisión. No obstante el ingreso al escenario deportivo será libre para los periodistas deportivos que porten su Carnet Unico, en otra ubicación.
- 12.- En el caso que las Filiales de Provincias desearan enviar representantes a eventos deportivos nacionales e internacionales que se organicen en la Capital o fuera de ella, deberán comunicar con 30 días como máximo y 15 como mínimo, de anticipación a la Central de Lima para que gestione ante las



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

- 8.- El Círculo de Periodistas Deportivos del Perú y sus Filiales reconocidas, se reservan el derecho de verificar, por el medio más conveniente, la calidad y autenticidad de la Certificación del personal acreditado por las empresas pe-
riodísticas de Diarios y Revistas especializadas, Radio Te-
levisión y Agencias Noticiosas.
- 9.- Las Empresas Periodísticas y los Directores de los Progra-
mas Radiales o de Televisión, deberán informar al Círculo de Periodistas Deportivos del Perú de los cambios y/o su-
presiones de servicio del personal a su cargo, cada vez que se produzca.
- 10.- El Círculo de Periodistas Deportivos del Perú, designará -
una Comisión Calificadora Permanente que fiscalizará la -
autenticidad y vigencia del otorgamiento del Carnet Unico.
Esta Comisión será ratificada o modificada al comienzo de
cada período Presidencial.
- 11.- Para los eventos deportivos nacionales e internacionales -
que organicen directamente las Federaciones o Empresas de-
bidamente autorizadas; cuando la dotación de plazas sea lí-
mitada en su capacidad en el sector de periodistas, el Cír-
culo de Periodistas Deportivos del Perú, coordinará con -
los organizadores del espectáculo a fin de reservar la ubi-
cación necesaria para los periodistas deportivos de Diarios
y Revistas especializadas y una zona aparente para el per-
sonal de Radio y Televisión. No obstante el ingreso al esce-
nario deportivo será libre para los periodistas deportivos
que porten su Carnet Unico, en otra ubicación.
- 12.- En el caso que las Filiales de Provincias desearan enviar
representantes a eventos deportivos nacionales e interna-
cionales que se organicen en la Capital o fuera de ella, de-
berán comunicar con 30 días como máximo y 15 como mínimo, de
anticipación a la Central de Lima para que gestione ante las



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

entidades organizadoras las ubicaciones correspondientes.

- 13.- El lugar y la cantidad de las ubicaciones que fije el INRED a los Periodistas Deportivos en sus diversos escenarios, serán materia de coordinación previa con el Círculo de Periodistas Deportivos del Perú. El control de ingreso a las instalaciones oficiales de los Periodistas Deportivos estarán a cargo del INRED.
- 14.- El Círculo de Periodistas Deportivos del Perú previo informe de la Comisión Calificadora Permanente, enviará al INRED oportunamente y cada vez que lo considere necesario, una relación de los carnets que por una u otra razón hayan perdido su vigencia, a fin de que sea requisados por el personal encargado del control de ingreso a los escenarios deportivos. En el caso de provincias, las Filiales usarán el mismo procedimiento dirigiéndose a la entidad representativa del INRED.
- 15.- El Círculo de Periodistas Deportivos del Perú facilitará la acreditación ante otros organismos del PERSONAL AUXILIAR de los programas deportivos radiales y de televisión (locutores comerciales y técnicos), para el mejor cumplimiento de su misión.
- 16.- Los Periodistas Extranjeros que se establezcan en el país y laboren en Diarios, Revistas Deportivas, Radio o Televisión deberán acreditar su antigüedad para la otorgación del Carnet Unico mediante una Certificación del Círculo o gremio de Periodistas Deportivos del país de su procedencia.



AM



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

- 17.- *Cualquier situación que no esté contemplada en este Reglamento será resuelta por la Comisión Calificadora Permanente y el Directorio del Círculo de Periodistas Deportivos del Perú resolverá en última instancia los casos que le sean consultados, y los ejecutará de acuerdo a este Reglamento y a los Estatutos de la Institución.*



0AJ/79
TVM/emy.